



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00404-00</b>
<b>Asunto</b>	No tiene en cuenta notificación. Corrige cédula

Se incorpora al expediente digital memorial que antecede mediante el cual se aporta la notificación electrónica remitida a la demandada. No obstante lo anterior, la misma no será tenida en cuenta toda vez que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 8, deberá la parte actora adjuntar evidencia de la forma en la cual obtuvo el correo electrónico del demandado y que el mismo corresponde al de su uso ordinario. Evidencia que no fue allegada al Despacho.

En este sentido se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de la demanda con estricto cumplimiento de los requisitos previstos por el Decreto en mención, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, de conformidad con la solicitud deprecada por la parte actora mediante la cual solicitan corregir la cédula indicada en la demanda correspondiente a la de la parte pasiva, toda vez que la misma fue indicada en forma errónea, considera el Despacho que es procedente, motivo por el cual se aclara que la identificación de la demandada es **cédula de extranjería 613.732**

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cc885199c1a18eabe0a731ccdc7fd36d87c6d998ed63a6948076652496  
18acc**

Documento generado en 21/05/2021 12:08:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**